



DECRETO

Expediente nº: 2272/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 03/12/2024 emitido por Don Javier Gálvez Díaz-Tendero, Sr. Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el alquiler e instalación de una carpa para la Fiesta de Carnaval 2025.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 16/01/2025 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220250000002	RC	338 22609. Festejos	5.082,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 20/01/2025

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Alquiler
Objeto del contrato:	Alquiler e instalación de una carpa para la Fiesta de Carnaval 2025
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de suministros
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	4.200,00 €
IVA:	882,00 €
Precio:	5.082,00 €
Duración:	Del 27/02/2025 al 11/03/2025





Código:	44212320 - Estructuras diversas. 45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
---------	---

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

- * JOSÉ MARÍA BLANCO RISQUEZ : 4.200,00 € (IVA no incluido)
- * JUAN MANUEL RUBIO BLANCA: 4.725,00 € (IVA no incluido)
- * FERISHOW, S.L: 4.275,00 € (IVA no incluido)

La oferta presentada por JOSÉ MARÍA BLANCO RISQUEZ ha sido seleccionada por un importe total de 5.082,00 € (IVA incluido), siendo la más económica frente a las otras ofertas presentadas por JUAN MANUEL RUBIO BLANCA (4.725,00. € más IVA) y FERISHOW, S.L (4.275,00 € más IVA). La oferta seleccionada cumple con los requisitos técnicos y temporales establecidos en el expediente. La elección está motivada en el principio de economía del gasto público, al haberse solicitado y comparado tres ofertas competitivas dentro del mercado, siendo esta la de menor precio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada en el alquiler e instalación de una carpa para la Fiesta de Carnaval 20205, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con JOSÉ MARÍA BLANCO RISQUEZ, con CIF 52398502V, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 4.200,00 euros, más 882,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 5.082,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.





QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

